ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

El Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con la Resolución No. 298 del 29 de agosto de 2018, en ejercicio de sus facultades legales y en especial, por las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

CONSIDERANDO

Que el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que la Ley 299 de 1996, *"Por la cual se protege la flora colombiana, se reglamentan los jardines botánicos y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 13:

> «Programas especiales. Los jardines botánicos establecerán programas especiales de arborización urbana, forestación y reforestación de cuencas hidrográficas, para lo cual, previa contratación, prestarán a las entidades estatales asesoría como consultores en estas materias o proveerán, cuando dispongan de viveros, del material vegetal necesario para estos efectos.»

Que la Resolución 0475 de 2.007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

Que el programa de arborización que funcionalmente corresponde a la oficina de arborización urbana adscrita a la Subdirección Técnica Operativa del Jardín Botánico de Bogotá, que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 02 de 2007, le corresponde cumplir con las siguientes funciones:

3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano.
4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de sustitución del arbolado Urbano.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

6. Diseñar y poner en marcha mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana.

Que el Decreto Distrital No. 531 de 2.010 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales*", en su artículo 9 literal d, le asigna al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, la siguiente responsabilidad:

> «***Artículo 9°.- Manejo silvicultural del arbolado urbano.-*** *El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*
> *Entre otros:* ***d. Jardín Botánico José Celestino Mutis.*** *Es el encargado de la planificación de la plantación, el establecimiento y el mantenimiento del arbolado joven y la jardinería, y el competente para ejecutar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, en los eventos en los cuales no esté asignado a otra Entidad. Igualmente, estará encargado de realizar las podas del arbolado joven que presente una altura inferior a los 2 metros.*
> *El Jardín Botánico José Celestino Mutis definirá y adoptará los estándares de calidad del material vegetal con destino a los proyectos de arborización urbana y jardinería en el D.C. con el fin de evitar la plantación en espacio público de individuos vegetales no recomendados, así como el material vegetal en "deficiente estado físico o sanitario.»*

Que el Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro científico y de asesoramiento, por lo cual para el cumplimiento de su misionalidad la Entidad ejecuta y desarrolla como proyectos de inversión: La planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana; Investigación para la conservación de los ecosistemas y la flora de Bogotá D. C. y la región; Educación y participación en una Bogotá para todos; Comunicación educativa, una herramienta para promover la cultura ambiental en Bogotá desde el Jardín Botánico José Celestino Mutis, aunado al Fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos, proyectos que igualmente abarcan en sus metas el desarrollo de convenios con entidades públicas o privadas en difusión de su conocimiento y asesoramiento.

Que es así que dentro de la concepción del plan de desarrollo 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos" la Subdirección Técnica Operativa consolidó el proyecto de inversión: "1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana", que se describe como la planificación integral sobre el territorio distrital, a partir de los componentes del paisaje en los que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, tiene alcance y misionalidad.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

Que la incorporación del paisaje como marco, permite que las actuaciones se vean encaminadas a potenciar las áreas verdes en las que la entidad tiene injerencia como espacios que contribuyen al enriquecimiento paisajístico de la ciudad, y con esto se plantea el mejoramiento de la calidad ambiental del territorio distrital. Por lo tanto la intervención paisajística que se plantea, busca incorporar conceptos de la arquitectura del paisaje en la que todos los elementos funcionan como un sistema, se interrelacionan entre si y generan un solo paisaje.

Que la función dentro del territorio de la malla verde urbana se convierte más allá de ser la depuradora de procesos naturales, para ser la articuladora entre los componentes artificiales del paisaje. A su vez la Subdirección técnica operativa contempla dentro de su campo de acción áreas que de cierta forma inciden en la integralidad de la visión, al incluir programas que contribuyen a una visión holística como el de agricultura urbana, el uso de tecnologías sostenibles, la producción de especies y el manejo de las colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

Que en ese orden, el Jardín Botánico José Celestino Mutis adelantó los procesos tendientes a la contratación para realizar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado joven en el espacio público de la ciudad de Bogotá, por lo cual se hace necesario la contratación bajo concurso de méritos para "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y* MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.", lo anterior, de conformidad con lo referido en el numeral 2 inciso 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 *"son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".*

Que se requiere de la contratación de una interventoría externa para el control, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones consagradas en los contratos que surjan de las licitaciones de plantación y mantenimiento; teniendo en cuenta que se requiere de personal calificado y especializado en la materia, por la complejidad y extensión de los mismos.

Que la entidad no cuenta con el personal que se requiere para el seguimiento de dichas actividades. La Subdirección Técnica Operativa únicamente cuenta con la asignación de personal de planta y contratistas vinculados bajo la modalidad de contratación directa, los cuales se encuentran relacionados específicamente en el estudio previo del presente proceso de selección.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

Que dentro de los cargos de planta descritos en el estudio previo, podría decirse que sería posible adelantar las actividades de supervisión de los cuatro (4) contratos de plantación y mantenimiento, pero los mismos cuentan tan solo con las especificaciones técnicas requeridas en la interventoría, siendo necesario para la entidad contratar una persona natural o jurídica que preste sus servicios además, en los aspectos Técnicos, administrativos y financieros de los contratos que surjan de tales procesos contractuales de plantación y mantenimiento del arbolado joven en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C. De igual forma, teniendo en cuenta el cuadro adjunto en el estudio previo, se concluye que, las personas ya cuentan con actividades propias de sus cargos haciéndose imposible cumplir con las demas actividades propuestas de la interventoría ya que estas requieren una dedicación del 100%.

Que adicionalmente, el personal vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, también relacionado en el estudio previo, no puede cumplir con la supervisión técnica, administrativa y financiera de los contratos que surjan de las licitaciones de plantación y mantenimiento del arbolado joven en el espacio público de la ciudad de Bogotá D.C, teniendo en cuenta que los mismos fueron contratados para el cumplimiento de actividades surgidas de compromisos tales como convenios y el Decreto 383 de 2018 "*Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*". Así, este personal se encuentra contratado para dar cumplimiento a las actividades asignadas por la Subdirección Técnica Operativa, pero dada la carga de actividades, no permite que ellos asuman una tarea de supervisión de los contratos anteriormente enunciados, por su parte la interventoría requiere como mínimo, la vinculación de ocho profesionales para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

Que es pertinente señalar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato, lo que le hace más completa que a un equipo supervisor que se limitaría por su experticia a la vigilancia de lo meramente técnico. En este sentido el Art 83 del Estatuto Anticorrupción señala que la Interventoría *consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen*

Que así mismo, el Art 84 del Estatuto Anticorrupción en su parágrafo 3. Señala que *El interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.* Lo anterior señala una ventaja notable sobre un equipo supervisor pues estos no serían solidarios en un posible

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

incumplimiento y la restitución o compensación se limitaría simplemente a las clausulas pecuniarias de sus contratos.

Que en el ejercicio del proceso de selección para una interventoría y en cumplimiento del Art. 53 de la ley 80 de 1993 y el articulo 82 del Estatuto Anticorrupción que señalan *"Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría"* La Entidad establece unos requisitos de carácter técnico, jurídico y financiero que garantizan la selección de una persona jurídica con el respaldo económico suficiente para responder en caso de un posible incumplimiento, características de las que carece un supervisor.

Que la labor del interventor es principalmente de intermediación entre la entidad contratante y el contratista, dirigida a cumplir el control y vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones surgidas del contrato y no la de sustituir o reemplazar a la entidad en la toma de las decisiones, quien conserva dicha potestad y la ejerce a través del ordenador del gasto, quien debe adelantar las actuaciones que le correspondan en virtud de su posición de parte dentro de la relación contractual.

Que los procesos de contratación para la selección de contratistas que realizarán las actividades de plantación y mantenimiento los cuales serán objeto de vigilancia y seguimiento por parte de la presente interventoría, corresponden a la modalidad de licitación pública y se describen a continuación:

a. Proceso licitatorio cuyo objeto consiste en **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,** el cual deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018 y el Decreto 561 de 2015 ó los que los modifiquen o sustituyan, cuyo presupuesto total es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($491.000.000), cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y será dividido en dos (2) lotes.

 El desarrollo de dicha licitación implica para el contratista adjudicatario la ejecución de dos componentes: (i) suministro de material vegetal requerido para la plantación, y que no sea objeto de suministro por el Jardín Botánico José Celestino Mutis; (ii) ejecución de la plantación que implica las actividades de diseño paisajístico, preparación del terreno, socialización de la actividad de plantación, trazado, ahoyado, llenado, manejo de residuos producto del ahoyado, plantación en zona blanda o plantación en zona dura.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

Para el adecuado cumplimiento de las metas de la entidad y el proyecto de inversión "1119 – Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana", de plantar 10.000 árboles en el espacio público, con el fin de mejorar la oferta ambiental y paisajística de la ciudad que garanticen su sostenibilidad ambiental y la calidad del paisaje, se requiere adjudicar el contrato por lotes a razón de una ejecución de presupuesto de árboles plantados por cada uno de los lotes de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($245.500.000)**, cuya equivalencia en árboles plantados de acuerdo al presupuesto oficial equivale a **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (897)** árboles, lo anterior resultante de la cuantificación, previo estudio de mercado, del costo unitario para plantación de un individuo arbóreo, cifra que será formalmente fijada conforme al valor de la oferta económica por árbol plantado de quien resulte adjudicatario en cada uno de los lotes. La plantación de árboles se ubicará en áreas localizadas en cualquiera de las localidades del área urbana de la ciudad según lo disponga el interventor del contrato, para lo cual y a fin de garantizar la prestación del servicio de forma permanente e ininterrumpida y controlar posibles riesgos por incumplimiento o situaciones de fuerza mayor se requiere que cada uno de los lotes sea adjudicado a un contratista diferente, por lo cual los oferentes si bien podrán participar en uno (1) o los dos (2) lotes, el proponente que resulte adjudicatario del primer lote quedará inhabilitado para participar en la adjudicación del segundo lote.

b. Proceso licitatorio cuyo objeto consiste en **DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** el cual deberá ejecutarse de conformidad con el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá expedido por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS y de acuerdo al reglamento establecido en el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado por el Decreto 383 de 2018 y el Decreto 561 de 2015 o los que los modifiquen o sustituyan, cuyo presupuesto total es de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($942.000.000), cuenta con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y será dividido en dos (2) lotes.

Las personas naturales o jurídicas que con su propuesta ofrezcan sus servicios para realizar el mantenimiento del sistema arbóreo de la ciudad de Bogotá D.C., deberán garantizar una capacidad operativa con cuadrillas suficientes para ejecutar las actividades de mantenimiento según la distribución presentada a continuación, la cual se determinó de acuerdo al número de árboles jóvenes por localidad:

COBERTURA – LOCALIDADES	
GRUPO 01	**GRUPO 02**

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

07 Localidad Bosa	03 Localidad Santafé
08 Localidad de Kennedy	04 Localidad San Cristóbal
09 Localidad Fontibón	05 Localidad Usme
14 Localidad Mártires	06 Localidad Tunjuelito
16 Localidad Puente Aranda	15 Localidad Antonio Nariño
	17 Localidad Candelaria
	18 Localidad Rafael Uribe
	19 Localidad Ciudad Bolívar

Que de acuerdo con lo anterior, es claro que a pesar de que los referidos procesos tienen objetos diferentes, los mismos están enfocados a garantizar la continua y eficiente prestación del servicio de plantación y mantenimiento del arbolado joven y son complementarios entre sí.

Que por consiguiente, es deber de la entidad garantizar el seguimiento y verificación a la ejecución de los citados procesos de Licitación, conforme a lo normado en el art. 4 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar su adecuada y oportuna ejecución.

Que ahora bien, la ley 1882 de 2018 *"Por medio se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"* dispuso en su parágrafo segundo lo siguiente: *"...Por su parte los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme al contrato de interventoría"*.

Que las anteriores condiciones y circunstancias reflejan la necesidad de garantizar el seguimiento integral a la ejecución en virtud de los cuales se prestan los servicios de plantación y mantenimiento que son competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Así las cosas, la Entidad considera que, por tratarse de actividades complementarias, se debe contratar una sola interventoría para las dos Licitaciones.

Que lo anterior sustentado en que, por tratarse de cuatro contratos de licitación que además de interactuar en torno a la prestación de los servicios de plantación y mantenimiento a cargo de esta Entidad, conllevan un alto despliegue de conocimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, tecnológicos e informáticos, por tanto, se requiere contar con una sola

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

interventoría externa para los cuatro contratos, de manera tal que no se diluyan las responsabilidades y se garantice la integralidad.

Que de acuerdo con lo expuesto, se considera viable y posible para atender la necesidad planteada, de acuerdo a las posibilidades que otorgan los arts. 24 de la Ley 80 de 1993, art. 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un contrato de interventoría externa integral, mediante el proceso de concurso de méritos previsto en las normas citadas.

Que en consecuencia, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, encuentra necesario y por lo tanto justifica la realización de un Concurso de Méritos abierto, para la celebración de un contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera para realizar el seguimiento a los cuatro contratos que se suscriban producto de la adjudicación de las licitaciones de plantación y mantenimiento de arbolado joven.

Que en el Plan Anual de Adquisiciones y en el Plan de Contratación de la Entidad se encuentra prevista la celebración del contrato de interventoría objeto del presente estudio.

Que la presente contratación tendrá por objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a : **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc), de la vigencia fiscal 2018.

Que existe apropiación presupuestal para atender la mencionada contratación, como consta en los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR	RUBRO Y FUENTE
944	10 de julio del 2018	$159.734.237	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.
945	10 de julio del 2018	$ 51.254.143	3-3-1-15-06-39-1119-179. Planificación y gestión del paisaje sobre la malla verde urbana.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

TOTAL	

Que la Entidad anteriormente había adelantado un proceso de selección con el mismo objeto, pero este fue declarado desierto mediante Resolución No. 318 del 6 de septiembre de 2018.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del CONCURSO DE MÉRITOS JBB-CM-004 de 2018, cuyo objeto consiste en: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN Y QUE CONSISTEN EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO JOVEN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para desarrollar el objeto del presente CONCURSO DE MÉRITOS JBB-CM-004 de 2018, corresponde a **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($ 210.327.331),** incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc), de la vigencia fiscal 2018 con cargo al proyecto 3-3-1-15-06-39-1119-179. PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL PAISAJE SOBRE LA MALLA VERDE URBANA.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación, el Pliego de Condiciones definitivo, que determinará el procedimiento del Concurso de Méritos, así como las condiciones del contrato a celebrar.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma del proceso como se indica a continuación:

Publicación aviso convocatoria Pública.	6 de septiembre de 2018
Publicación proyecto de pliegos de condiciones – Estudios y documentos Previos.	6 de septiembre de 2018
Presentación de observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 13 de septiembre de 2018
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego	14 de septiembre de 2018
Acto administrativo que ordena la apertura y Publicación del Pliego de Condiciones	17 de septiembre de 2018

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No. 330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

definitivo	
Apertura del proceso de selección	18 de septiembre de 2018
Presentación de observaciones y sugerencias al pliego de condiciones.	Hasta el 19 de septiembre de 2018
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	20 de septiembre de 2018
Plazo para la expedición de adendas	21 de septiembre de 2018
Plazo para la presentación de propuestas y CIERRE	24 de septiembre de 2018 a las 15:00 en el SECOP II
Evaluación de las Propuestas	24 al 26 de septiembre de 2018
Publicación y Traslado del informe de evaluación	26 de septiembre de 2018
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 01 de octubre de 2018
Adjudicación	02 de octubre de 2018 a las 14:00
Plazo para la suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación.
Expedición del registro presupuestal	Se expedirá el mismo día de suscripción del contrato
Presentación de la garantía	Dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato
Publicación del contrato en los portales de contratación vigentes	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato
Inicio de ejecución del contrato	A partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar a disposición de los interesados, para consulta el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, en el SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, para que realicen el control social sobre este proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP II.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

RESOLUCIÓN No.330 del 17 de septiembre de 2018

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO JBB-CM-004-2018

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2018.

JAIME ALBERTO FERRO BUITRAGO
SUBDIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO
JARDÍN BOTÁNICO "JOSÉ CELESTINO MUTIS"

Aprobó: Natalia Alvis Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: Mariana García Morales. Contratista Oficina Asesora Jurídica